



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Miranda – Cauca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Pasa a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **JESÚS ARBEY MARTÍNEZ REY**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.711.203 expedida en Miranda Cauca, y portador de la Tarjeta Profesional número 32.294 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de endosatario para cobro judicial del señor **LUIS EFRÉN MARTÍNEZ REY.**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.973.017, en contra del señor **FERNEY ENRIQUE FLORES CUNDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.631.163., con la solicitud que antecede, el Juzgado hace las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso señala que la parte ejecutante puede solicitar la terminación del proceso alegando el pago de la obligación demandada y las costas; a su vez el artículo 116 ibidem señala que el título ejecutivo podrá desglosarse cuando termine el proceso, caso en el cual se dejará expresado si la obligación extinguió en todo o en parte.

Mediante oficio del 20 de enero del 2022, la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso debido a que la parte ejecutada pago en su totalidad la obligación.

Observa este despacho que al ser la parte actora la que solicita la terminación del proceso, y siendo viable la solicitud se procederá como en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **JESÚS ARBEY MARTÍNEZ REY**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.711.203 expedida en Miranda Cauca, y portador de la Tarjeta Profesional número 32.294 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de endosatario para cobro judicial del señor **LUIS EFRÉN MARTÍNEZ REY.**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.973.017, en contra del señor **FERNEY ENRIQUE FLORES CUNDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.631.163, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución dejando constancia en el título que la obligación se extinguió en su totalidad, **REEMPLAZAR** los documentos desglosados con copias a costa del ejecutante.

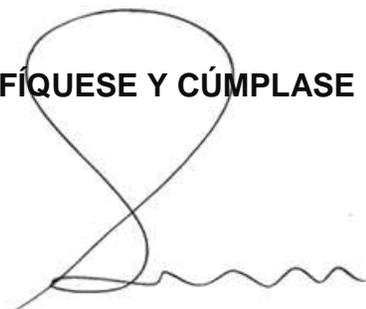
TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares vigentes dentro del presente proceso, entregar los títulos que existan a la parte ejecutada. Oficiar a quien corresponda.

CUARTO: EXONERAR de costas a las partes.

QUINTO: En firme la presente decisión, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top that descends and then forms a series of smaller, wavy lines at the bottom.

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO